

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00263.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho dispone:

1.- Dejar constancia que dentro del término de ley, el demandado FREDY ALEXANDER VELANDIA OSORIO no formuló medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente más allá del abono reseñado en el numeral 4° de la providencia de 4 de noviembre de 2020 (fl 29 cd1).

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso Requerir, se requiere al extremo actor para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a notificar en debida forma al restante accionado, señor WILSON ANDRÉS VELANDIA OSORIO y/o acreditar el diligenciamiento de la orden de embargo decretada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>04</u> fijado hoy <u>25 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría